



RESOLUCIÓN N° 402

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTES A REGISTROS, MANTENIMIENTOS Y RENOVACIONES”.

-1-

Asunción, 03 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota IPTA N° 96/2026 con Mesa de Entrada SENAVE N° 1685/26 presentada en fecha 16 de marzo del 2026, por el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; el Dictamen N° 701/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nota IPTA N° 96/2026 con Mesa de Entrada SENAVE N° 1685/26 presentada en fecha 16 de marzo del 2026, por el Presidente del **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, en donde se solicitó la exoneración de los aranceles correspondientes a ensayistas.

Que, por Memorando DCEI N° 04/2026, de fecha 24 de abril del 2026, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos Agrícolas, solicitó dictamen jurídico respecto a la posibilidad de exoneración de las prestaciones de servicios establecidas en la Resolución N° 532/25, a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), específicamente respecto a la inscripción en la subcategoría A10- Ensayista, en carácter de Entidad Comercial y la inscripción en el registro de profesionales vinculados a dicha Entidad Comercial. Asimismo, detalla sobre los montos correspondientes.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota DR N° 072/2026 de fecha 13 de mayo del 2026 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/25, en referencia a la solicitud presentada por el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, informa sobre el importe de tasas de los servicios prestados para exoneración, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs. (Solicitud/General)	Monto en Gs. (Registro)
206	A. 10-Ensayista (Registro)	Unidad	567.500	243.231
207	Registro Profesionales	Unidad	495.669	212/429
209	A. Mantenimiento de Registro de Entidades Comerciales	Anual	4.053.865 (810.773 x 5)	----
210	B- Mantenimiento de Registro de Profesionales	Anual	1.770.250 (354.050 x 5)	----

RESOLUCIÓN N° 482.....

"POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTES A REGISTROS, MANTENIMIENTOS Y RENOVACIONES".

-2-

211	A. Renovación de Registros de Entidades Comerciales (pro sub categoría)	Al vencimiento	810.773	----
212	B. Renovación de Registros de Profesionales	Al vencimiento	495.669	----

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias"*, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 814/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictámen N° 701/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde expresa que lo solicitado se enmarca en la facultad discrecional de la Máxima Autoridad Institucional, donde expresa que lo solicitado se enmarca dentro de las facultades de la Máxima Autoridad Institucional y pone a su consideración la exoneración del pago de tasas por prestación de servicios del SENAVE a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), conforme a los montos consignados por el Departamento de Recaudaciones según Nota D.R. N° 072/2026.





RESOLUCIÓN N° 482

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTES A REGISTROS, MANTENIMIENTOS Y RENOVACIONES”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago de tasas, por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs. (Solicitud/General)	Monto en Gs. (Registro)
206	B. 10-Ensayista (Registro)	Unidad	567.500	243.231
207	Registro Profesionales	Unidad	495.669	212.429
209	B. Mantenimiento de Registro de Entidades Comerciales	Anual	4.053.865 (810.773 x 5)	-----
210	B- Mantenimiento de Registro de Profesionales	Anual	1.770.250 (354.050 x 5)	-----
211	C. Renovación de Registros de Entidades Comerciales (pro sub categoría)	Al vencimiento	810.773	-----
212	D. Renovación de Registros de Profesionales	Al vencimiento	495.669	-----

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, realice los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc



